

ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO DE CONTRATACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA

ACUERDO MARCO DE ADJUDICACIÓN 006-930

N° EXPEDIENTE: 2024/053270/006-930/00003.

ASUNTO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA.

DECRETO NÚM. 885/2024

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

N° de expediente: 2024/053270/006-930/00003 del Ayuntamiento de Huércal-Overa y 1053 de la Plataforma de Contratación de la FEMP.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguro por la Central de Contratación de la FEMP (Lote 7).

ANTECEDENTES

- Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Huércal-Overa, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Entidad Local), se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
- 2. Teniendo en vigor (Hasta el 28 de abril de 2025), tras Acuerdo de prórroga de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2024, el Contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP, formalizado el pasado 3 de marzo de 2020.
- 3. Con fecha 27 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCAP, se remitió documento de invitación a la empresa adjudicataria del Lote 7, dándose un plazo de 6 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
- 4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de Entidad Local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

LOTES	Adjudicatarios	
LOTE 1. Seguro de Daños Materiales para	MGS SEGUROS Y REASEGUROS,	
Entidades Locales y entes dependientes con	S.A.	
rango hasta 10.000 habitantes	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE	
	SEGUROS Y REASEGUROS	
LOTE 2. Seguro de Daños Materiales para	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE	
Entidades Locales y entes dependientes con	SEGUROS Y REASEGUROS	



AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería)

ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO DE CONTRATACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA

ACUERDO MARCO DE ADJUDICACIÓN 006-930

rango superior a 10.000 habitantes	
LOTE 3. Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 20.000 habitantes	ALLIANZ, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
LOTE 4. Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de Responsabilidad Civil de autoridades y personal a servicio de la AA. PP.	AIG EUROPE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 6. Seguro para Flotas de vehículos	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 7. Seguro Colectivo de Vida	NATIONAL NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ESPAÑOLA
LOTE 8. Seguro Colectivo de Accidentes	AIG EUROPE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
	MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA

5. Dicho Acuerdo Marco se adjudicó en todos sus lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021. Actualmente se encuentra prorrogado hasta el 12 de septiembre de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

LOTE	SERVICIOS DE SEGURO	DURACIÓN
LOTE 1	Seguro de Daños Materiales para Entidades Locales con rango hasta 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 2	Seguro de Daños Materiales para Entidades Locales con rango superior a 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 3	Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial para Entidades Locales con rango hasta 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 4	Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial para Entidades Locales con rango superior a 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 5	Seguro de Responsabilidad Civil de autoridades y personal al servicio de la AA. PP.	1 AÑO
LOTE 6	Seguro de Flotas de vehículos	2 AÑOS
LOTE 7	Seguro Colectivo de Vida	2 AÑOS
LOTE 8	Seguro Colectivo de Accidentes	2 AÑOS



AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería)

ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO DE CONTRATACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA

ACUERDO MARCO DE ADJUDICACIÓN 006-930

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP:

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCAP.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del documento de invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.

- 7. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 7), cuyo objeto comprenderá la prestación del servicio referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.
- 8. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la cláusula 21.2 del PCAP, y se replican en el documento de invitación.
- 9. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Importe anual del Contrato (sin impuestos): 6.339,84 euros.
 - Importe anual del Contrato (con impuestos): 6.355,85 euros.
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA e incluyendo impuestos): 12.711,70 euros.
 - Duración del Contrato basado y prórroga (en su caso): Un (1) año de duración inicial y un (1) año de posible prórroga, totalizándose dos (2) años incluidas las posibles prórrogas.
 - Garantía: De conformidad con la cláusula 21.7 del PCAP, no se exige garantía definitiva.
 - Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
- 10. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la



AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería)

ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO DE CONTRATACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA

ACUERDO MARCO DE ADJUDICACIÓN 006-930

notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de diciembre de 2018, y con Contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Decreto n° 371/2022) con fecha 26 de abril de 2022 (Prorrogado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2024).

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCAP, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.



ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO DE CONTRATACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA

ACUERDO MARCO DE ADJUDICACIÓN 006-930

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local es el Alcalde-Presidente, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que lo acompaña y Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro de vida de los concejales de la entidad local Ayuntamiento de Huércal-Overa, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa (PRIMA NETA: 6.339,84 € - IMPUESTOS: 16,01 euros – PRIMA TOTAL: 6.355,85 euros) a la empresa **NATIONAL NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ESPAÑOLA**, adjudicataria del lote 7 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

SEGUNDO.- Disponer el gasto que de acuerdo con la oferta del adjudicatario, el apartado anterior y el apartado 9 de los antecedentes del presente acuerdo, supone para este Ayuntamiento la presente contratación, con cargo a la partida 9121 22400 "Primas de seguros, Órganos de Gobierno" del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024. Para el resto de ejercicios, en caso de prórroga, la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente (habiéndose practicado la retención de crédito para ejercicios posteriores –plurianual- con nº de operación 220249000131, de fecha 23 de agosto de 2024).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Nombrar como Responsable del Contrato a Felipe Sánchez Collado, Asesor Jurídico del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula 21.4 del PCA.

QUINTO.- Notificar este Acuerdo a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local, notificar el mismo conforme a lo establecido en la LCSP y dar traslado del mismo al responsable del contrato.

SEXTO.- El presente Acuerdo puede ser impugnado mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Así lo decreta, manda y firma, el Sr. Alcalde – Presidente D. Domingo Fernández Zurano, a la fecha de la firma electrónica, de lo que como Secretaria Accidental, tomo razón.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,